

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-8680 *Acuerdo de asignación de retribuciones para los concejales con dedicación plena o parcial.*

Por Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el reconocimiento de las siguientes dedicaciones de miembros de la Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero.-

1) Se establecen, para el ejercicio 2015, las retribuciones siguientes, para los Concejales con dedicación plena o parcial:

Alcalde: 43.000,00 euros.

Concejal dedicación plena (Hacienda, Economía y Cultura): 31.000,00 euros.

Concejal con dedicación plena (Juventud y Deportes): 29.000,00 euros.

Concejal con dedicación parcial (Festejos y Desarrollo y Empleo; 20 h/semana): 18.000,00 euros.

2) Las retribuciones señaladas tienen carácter bruto y devengo anual

Las retribuciones citadas, tendrán efectos:

a) La Alcaldía a partir del 13 de junio de 2015.

b) Los concejales con dedicación con efectos de la fecha de su nombramiento por la Alcaldía.

3) Las retribuciones recogidas en el apartado 1 se percibirán en los siguientes términos:

Alcalde: 14 pagas.

Concejal dedicación plena (Hacienda, Economía y Cultura): 14 pagas.

Concejal con dedicación plena (Juventud y Deportes): 14 pagas.

Concejal con dedicación parcial (Festejos y Desarrollo y Empleo; 20 h/semana): 14 pagas.

4) Todas las retribuciones incluidas en este apartado se ajustarán a las variaciones que, anualmente, fijen la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los empleados públicos. A estos efectos se asimilarán a los funcionarios con el siguiente complemento de destino.

Alcalde: Nivel 28.

Concejal con dedicación plena: Nivel 26.

Concejal con dedicación parcial: Nivel 22.

Segundo.- El alcalde y los Concejales con dedicación, serán dados de alta en la Seguridad Social, en los términos legalmente establecidos.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 75.3 LBRL, se fijan, partir de la adopción del presente acuerdo, y en todo caso, aplicable a los plenos de constitución de la nueva Corporación y el celebrado el 18 de junio de 2015, las siguientes cantidades por asistencia a órganos colegiados de la Corporación:

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

Junta de Gobierno Local: 165 euros.

Pleno: 60 euros.

Presidente comisiones informativas: 115 euros.

Vocal comisiones informativas: 50 euros.

Las cuantías establecidas en este apartado se incrementarán o disminuirán, anualmente, en idéntico porcentaje que el incremento previsto para las retribuciones de los trabajadores públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Asistencia a Tribunales de procesos selectivos del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Se percibirán los importes previstos por el Decreto 137/2004 de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinto.- Los miembros de la Corporación que, por motivo de su cargo, y en representación del Ayuntamiento deban desplazarse fuera del término municipal, percibirán las indemnizaciones establecidas por el Real Decreto 137/2004 de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos que, para cada ejercicio, se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto."

Lo que se expone al público de conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 26 de junio de 2015.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2015/8680

CVE-2015-8680